

Viedma, 31 de agosto de 2026.

EXPEDIENTE: "MIRÁN, ERNESTO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" -
EXPEDIENTE N° VI-01104-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Ernesto Miran falleció en la ciudad de Ministro Ramos Mexía, provincia de Río Negro, en fecha 20/09/2019.

Con el certificado acompañado se acredita el nacimiento de su hija: Yamila Dianela Mirán, ocurrido en la localidad de Sierra Colorada, provincia de Río Negro, en fecha 05/07/1996.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregada la copia del ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Ernesto Mirán (DNI N° 10.045.248) le sucede en el carácter de única y universal heredera su hija: Yamila Dianela Mirán (DNI N° 39.404.257).

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez